

número y/o grado de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En todo caso, la graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento, del volumen e importancia del mismo.

Decimocuarta.- Publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, se publicarán en el DOCM durante el mes siguiente a cada trimestre natural, salvo aquellas cuya publicidad no fuera exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones, o en el supuesto de que la notificación de la Resolución de concesión se efectúe mediante publicación en el DOCM. En su caso, la publicación tendrá el contenido establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimoquinta.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de diciembre de 2008

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

* * * * *

Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las ayudas de solidaridad a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Con el objeto de prevenir la violencia contra las mujeres y proteger y asistir a las víctimas, fue aprobada la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas.

Entre las medidas que contempla dicha Ley, el artículo 17 reconoce el derecho a percibir una subvención económica del Gobierno Regional en las condiciones y cuantía que se determine por Decreto, a las mujeres víctimas de violencia doméstica que sufran lesiones, tengan secuelas o daños psíquicos graves.

Al amparo de la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley, donde se autoriza al Consejo de Gobierno a desarrollar las disposiciones necesarias para la aplicación de la misma, se aprueba el Decreto 38/2002 de 12 de marzo por las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo.

El Decreto 38/2002, de 12 de marzo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, recoge en su Capítulo IV las Medidas de atención a las víctimas, regulándose entre ellas el sistema de Ayudas de Solidaridad, debiéndose regular, en base al artículo 31.3 del citado Decreto, las bases de convocatoria de esas subvenciones mediante Orden de la Consejería u organismo competente en materia de igualdad de oportunidades de la mujer.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa regulado en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 55 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla a la anterior, el artículo 75.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los artículos 21.d), 34.b) y 36 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, al tratarse de Ayudas cuya concesión viene impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 31.3 del Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos, se regulan las siguientes Bases, dictadas en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 2 y 4 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Bases:

Primera.- Objeto, concepto y alcance

Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases para la concesión de ayudas públicas a las mujeres víctimas de violencia doméstica que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella, que supongan un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante.

La finalidad de estas ayudas es mitigar la situación de desventaja social que sufren las mujeres víctimas por las secuelas o lesiones que padecen. El procedimiento administrativo podrá iniciarse a lo largo del ejercicio económico, debido a que el objeto de la subvención, las lesiones o secuelas y la necesidad consiguiente, pueden aparecer en cualquier momento.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirá, junto a lo previsto en la misma, por los preceptos de carácter básico establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Tercera.- Beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las mujeres víctimas de violencia doméstica, que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella.

A estos efectos, las lesiones, secuelas o daños psíquicos graves que darán derecho a las Ayudas de Solidaridad deberán suponer un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante.

Será requisito imprescindible que exista una gravedad suficiente como para dar lugar a declaraciones de incapacidad temporal mínima de 4 meses, incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, gran invalidez o una lesión permanente no invalidante.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las Ayudas de Solidaridad será el de concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los artículos 21.d), 34.b) y 36 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Quinta.- Iniciación del procedimiento.

Las ayudas se concederán de oficio o a petición de la persona interesada.

Los Centros de Urgencia, Casas de Acogida o los Centros de la Mujer, ante cualquier caso grave de maltrato hacia la mujer, deberán remitir a la Comisión de Ayudas de Solidaridad, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de la mujer víctima de violencia doméstica
2. Copia compulsada del escrito de denuncia presentada en caso de violencia doméstica sufrida por la solicitante. En caso de que no medie denuncia, se emitirá informe por profesional especializado en el que se constate la

existencia de violencia doméstica según se establece en el apartado 5.

3. Certificado de lesiones o secuelas físicas o psíquicas extendido por un/a facultativo/a médico/a o psicólogo/a.

4. Informe sobre las secuelas y lesiones producidas como consecuencia de la violencia doméstica, emitido por médico forense, servicio de urgencias, Centros Sanitarios Públicos o Unidades de Valoración de los Servicios Socio – Sanitarios.

5. Informe que refleje la situación social y económica de la víctima elaborado por profesional especializado de la Casa de Acogida o Centro de Urgencia. En caso de que no pudiera aportarse el escrito de denuncia a que se refiere el apartado 2, deberá acreditarse en el propio informe, la existencia de violencia doméstica.

6. Certificado que acredite la residencia efectiva de la solicitante en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

7. Solicitud de apertura de Ficha de Tercero según modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

Toda la documentación se ajustará a las normas de confidencialidad y secreto profesional que garanticen la intimidad de la víctima. Asimismo, la remisión de dicha documentación quedará condicionada al consentimiento expreso de la víctima (conforme al modelo del Anexo II) para la cesión de datos personales a la Comisión de Ayudas de Solidaridad, a los únicos efectos de la valoración y trámite de la ayuda.

Dado que se trata de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia doméstica, cuyo objetivo es mitigar su situación de desventaja social por las secuelas o lesiones que padecen, conforme al artículo 11.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se exceptúa el requisito de que la beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas deberán dirigirse a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a través de sus Delegaciones Provinciales, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Podrán presentarse, junto con la documentación requerida en la base quinta, por cualquiera de estos medios:

- a) En los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en las direcciones siguientes:
 - Servicios Centrales: Cuesta Colegio de Doncellas, s/n – 45071 Toledo.
 - Albacete: Edificio Fábrica de Harinas, Paseo de la Cuba nº 27 02071
 - Ciudad Real: C/ Paloma nº 9, 13071
 - Cuenca: C/ Hervás y Panduro nº 1, 16071
 - Guadalajara: C/ Sigüenza nº 16, 19071

- Toledo: Plaza de Santiago de los Caballeros nº 5, 45071
- b) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de los correspondientes ejercicios presupuestarios, estando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la partida correspondiente. En este sentido, las solicitudes presentadas en el último trimestre de cada año que no sean resueltas, se tendrán en cuenta en el ejercicio

Si analizada la solicitud y la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha requerirán a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Séptima.- Comisión de Ayudas de Solidaridad: Composición y funcionamiento.

1. La Comisión de Ayudas de Solidaridad, creada al amparo del artículo 35 del Decreto 38/2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, será el órgano encargado de la valoración de los expedientes.

2. La composición de la Comisión de Ayudas de Solidaridad, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 38/2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 del 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas, será la siguiente:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Dirección de Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- b) Vicepresidente/a: Será designado/a por el/la Presidente/a, entre los/las vocales de la Comisión.
- c) Vocales:
 - Un/a médico/a del Sistema Público Sanitario con experiencia en valoración de discapacidades.
 - Un/a psicólogo/a del Sistema Público Sanitario con experiencia en valoración de daños y secuelas psíquicas
 - Un/a trabajador/a social.
 - Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior, especialidad jurídica.
- d) Secretario/a: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha designado/a por el/la Presidente/a, entre el personal del mismo.

Los/las profesionales sanitarios serán designados y cesados por el/la Presidente/a a propuesta del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El/la trabajador/a social y el/la funcionario/a del Cuerpo Superior serán designados y cesados por el/la Presidente/a entre el personal del Instituto de la Mujer.

3. La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez por trimestre y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente/a.

Octava.- Criterios de concesión e importe de las ayudas.

Una vez recibidas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Ayudas de Solidaridad elevará una propuesta fundada de ayuda teniendo en cuenta los principios de equidad, igualdad y solidaridad.

Para la evaluación individualizada de las solicitudes admitidas a trámite, la comisión de valoración procederá de conformidad con los criterios previstos a continuación:

- De derivarse una incapacidad temporal o lesiones permanentes no invalidantes, la cantidad máxima a percibir será de cinco veces el salario mínimo interprofesional mensual.
- De derivarse una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, la cantidad máxima a percibir será de doce veces el salario mínimo interprofesional mensual.
- De derivarse gran invalidez, la cantidad máxima a percibir será de veinte veces el salario mínimo interprofesional mensual.

El importe máximo de la ayuda será corregido en función de la renta, el número de componentes de la unidad familiar, la situación socio-laboral y las secuelas o daños físicos o psíquicos de la víctima, no pudiendo en ningún caso ser inferior al triple del salario mínimo interprofesional mensual.

Las solicitudes presentadas serán atendidas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha con el límite de las dotaciones financieras asignadas para tal fin en la partida presupuestaria 70.01.323B.48121 en los distintos ejercicios presupuestarios, o en la que la sustituya en un futuro.

Novena.- Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El/la titular del órgano dictará resolución de concesión de la Ayuda de Solidaridad en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la documentación establecida en la Base Quinta o de la solicitud de ayuda.

La resolución que se dicte no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos

integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se dicta la resolución, ésta será notificada a la beneficiaria en los términos que recoge los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias y en el artículo 76.5 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El reconocimiento de las Ayudas de Solidaridad dará derecho a la percepción de un pago único, que se hará efectivo una vez dictada la resolución expresa de concesión.

Décima.- Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de las Ayudas de Solidaridad será compatible con la percepción de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados que se establezcan mediante sentencia, con las prestaciones que pudieran corresponder a la mujer víctima de violencia por incapacidad temporal o incapacidad permanente, o por lesiones no invalidantes en un régimen público de la Seguridad Social, o con las que tuviera derecho a través de un sistema de seguro privado u otras ayudas compensatorias públicas.

Decimoprimera.- Reintegro y régimen sancionador.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la persona beneficiaria de la ayuda, conllevará la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose, en su caso, a la revocación de la subvención concedida. Igualmente, llevará aparejada la aplicación del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la forma prevista en el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como del régimen sancionador previsto en los artículos 80 y siguientes del Texto Refundido.

Decimosegunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio.

La presente Orden agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponerse Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de diciembre de 2008

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA DE SOLIDARIDAD
EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
(Orden de de Ayudas de Solidaridad a las mujeres víctimas de violencia
doméstica)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

Dña: _____

con DNI: _____, y domicilio en C/ _____

Localidad: _____, Provincia: _____ C.Postal: _____

Teléfono: _____.

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos por el Decreto 38/2002 de 12 de Marzo para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de Mayo de prevención y protección a las mujeres maltratadas y la Orden reguladora de las Bases de la convocatoria correspondiente.

SOLICITA: La concesión de la Ayuda de Solidaridad para mujeres víctimas de violencia doméstica.

AUTORIZO a la Comisión de Ayudas de Solidaridad, a utilizar mis datos con el único fin de tramitar la concesión de una Ayuda de Solidaridad, conociendo la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la ley orgánica 15/1993 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- Fotocopia del DNI
- Copia compulsada del escrito de denuncia
- Certificado de lesiones o secuelas físicas o psíquicas.
- Informe sobre las secuelas y lesiones producidas como consecuencia de la violencia
- Certificado que acredite la residencia efectiva en cualquier municipio de Castilla – La Mancha
- Ficha de Tercero

En _____ a ____ de _____ de 200_.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA COMISIÓN DE AYUDAS DE SOLIDARIDAD PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE SOLIDARIDAD.**

Yo, D^a _____, con DNI nº _____, **AUTORIZO** a la Comisión de Ayudas de Solidaridad, a utilizar mis datos con el único fin de tramitar la concesión de una Ayuda de Solidaridad al amparo de la Orden de 29 de Octubre de 2002.de la Consejería de Bienestar Social de Ayudas de Solidaridad a las Mujeres víctimas de Violencia Doméstica.

Así mismo manifiesto mi **CONSENTIMIENTO** para que se proceda a un tratamiento de los mismos adecuado y ajustado a los fines anteriormente señalados.

En _____ a ____ de _____ de 200_.

Fdo.: _____



ANEXO III

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:
 Calle: Nº: Piso:
 Población: Provincia:
 Distrito Postal: Teléfono 1:
 N.I.F./C.I.F. Teléfono 2:

DATOS

Titular de la cuenta: _____
 Banco: _____ Sucursal: _____
 Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración